

TERMINOS Y CONDICIONES

Todos los proveedores deben revisar y cumplir de forma obligatoria con los términos y condiciones (en adelante, los "T&C") indicados en este documento.

La orden de compra o de servicios según corresponda (en adelante, la "OC") y los presentes términos y condiciones, superan cualquier otra coordinación, compromiso o términos y condiciones, relacionados a la compra de los bienes y/o servicios incluidos en la OC o propuestos por el proveedor en su propuesta técnico-económica y se transforma en el vínculo único y exclusivo que regula la relación contractual entre las partes. El proveedor reconoce que la OC, y por lo tanto estos T&C se entenderá aceptada en todos sus términos y condiciones una vez enviada la aceptación escrita a la OC o una vez que se empiece a ejecutar la OC, aquello que ocurra primero.

En caso la OC activará la generación de un contrato, este deberá ser firmado entre las partes en un plazo máximo de 20 días calendario, documento que prevalecerá sobre la OC y estos T&C. Es preciso indicar que la presente OC quedará sin efecto, en caso el proveedor incumpla con alguno o todos los aspectos comprometidos en las condiciones técnicas-comerciales pactadas o en caso no se llegue a un acuerdo contractual y por lo tanto no se firme el contrato en el plazo estipulado, para lo cual bastará una comunicación escrita de CORE TECH dirigida al proveedor.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN:

En Almacén Central de CORE TECH S.A. (en adelante, "CORE TECH") ubicado en la dirección: Calle Quilla 140, Urb. San Juan Bautistas de Villa, Chorrillos. Lima-Peru.

El personal de CORE TECH comunicará y especificará con antelación al proveedor cada vez que sea necesario realizar la entrega en otra dirección.

2. HORARIO RECEPCION - ALMACEN:

- De lunes a viernes: De 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- Sábado: De 9:00a.m. a 11:30 a.m.

3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA INGRESO A INSTALACIONES:

- Documentos chofer/ayudantes: DNI, copia SCTR vigente, licencia de conducir vigente.
- Documentos vehículo: revisión técnica vigente, tarjeta de propiedad, SOAT, Certificado de transporte de mercancías y MATPEL (Materiales Peligrosos) (en caso aplique por el tipo de producto).
- EPP: zapatos punta acero, casco, guantes, lentes de seguridad, chaleco, polo/ camisa manga larga.
- EPC: 02 conos de seguridad, 02 tacos de madera de seguridad, extintor, botiquín, no presentar fugas de ningún tipo.

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA ENTREGA DE PRODUCTOS:

- Copia simple de la Orden de Compra
- Guía Remisión-Remitente
- Certificado de calidad original físico con el sello y firma del proveedor directo, en español
- Para el caso de MATPEL (Materiales Peligrosos), conforme al DS 021-2008- MTC, artículo 54, deberán presentar y entregar las Hojas de seguridad MSDS (completas) y Hoja de Resumen de Traslado. Ambos documentos en español.

5. NOTAS DE INGRESO:

Tanto para entregas realizadas en Almacén Central o por agencias de transporte, solicitar al correo electrónico: almacen@coretech.com.pe , o en su defecto: malvarado@coretech.com.pe

6. RECEPCION DE FACTURAS:

Facturas Electrónicas:

- Deben enviarse al correo electrónico: fe@coretech.com.pe
- La factura deberá indicar obligatoriamente el Número de OC.
- Deberán adjuntar a la factura:
 - Para compra de bienes (contado o crédito):
 - a) Orden de Compra firmada
 - b) Nota de ingreso firmada
 - Para contratación de servicios (contado o crédito):
 - a) Orden de Servicio firmada
 - b) Conformidad del servicio (correo o formato de documento interno de CORE TECH)

Facturas Físicas:

- La Factura deberá indicar de manera obligatoria el Número de la OC.
- Deberán adjuntar a la factura:
 - Para compra de bienes (contado o crédito):
 - a) Orden de Compra firmada
 - b) Nota de ingreso firmada
 - Para contratación de servicios (contado o crédito):
 - a) Orden de Servicio firmada
 - b) Conformidad del servicio (correo o formato de documento interno CORE TECH)
- Lugar de Recepción: en Lima: Calle Quilla 140, Urb. San Juan Bautistas de Villa; Chorrillos, los días lunes a viernes de 9:00am. a 12.00pm.

7. COMUNICACIONES:

Para todo propósito, las comunicaciones deberán realizarse por escrito, pudiendo ser enviado por correo electrónico o en físico. El proveedor deberá dirigir sus comunicaciones al encargado de seguimiento que figura en la comunicación con que se formalizó la OC. El costo relacionado al envío físico de documentación o cualquier otro material relacionado a la ejecución de la OC será asumido por la parte que origina dicho envío. Toda instrucción de despacho/entrega deberá ser originada o aprobada por el personal autorizado del área de Logística de CORE TECH. Cualquier despacho/entrega que el proveedor realice en incumplimiento de estas instrucciones, se realizará a su cuenta y riesgo, sin responsabilidad alguna para CORE TECH.

8. PRECIO:

Los precios unitarios señalados en la OC, en cualquier moneda en la que sean expresados, son fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste por inflación, tipo de cambio, índice de precios ni ninguno otro durante la vigencia de esta OC. El valor total de OC es final y corresponde a las condiciones, lugares de entrega y transferencia de responsabilidades en ella indicadas. No existe costo adicional alguno o pendiente de definición por ningún concepto, salvo sea expresamente indicado en la OC, en tal sentido, el proveedor renuncia en forma expresa a presentar reclamo futuro respecto a la contraprestación pactada.

9. TÉRMINOS DE PAGO:

El pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el proveedor, según las condiciones de crédito y plazos establecidos en la OC, contado a partir de la presentación de la factura comercial, correctamente emitida, según lo detallado en este documento, en el departamento de Contabilidad de CORE TECH, luego de la entrega satisfactoria de los productos en las condiciones acordadas, o según el cronograma de pago establecido para esta OC y no medie incumplimiento alguno del proveedor a la OC, sus empleados y/o colaboradores y proveedores. En la OC se podrán pactar entrega y facturaciones parciales, salvo instrucción expresa en contrario por parte de CORE TECH.

10. PRECAUCIÓN:

En caso de que sea necesario que el proveedor por sí mismo o por medio de algún agente, subcontratista o empleado ingrese a las instalaciones de CORE TECH o de terceros vinculados a CORE TECH, con la finalidad de construir, reparar, inspeccionar o hacer entregas, el proveedor se obliga a usar, proveer y tomar las precauciones y protecciones necesarias y suficientes para evitar que sobrevenga cualquier accidente, lesión, daño o avería a las personas o la propiedad de CORE TECH, de terceros y/o del propio proveedor, y se obliga a obedecer todas la reglas de seguridad y protección establecida en las instalaciones de CORE TECH. Igualmente el proveedor se obliga a responder e indemnizar íntegramente a CORE TECH de cualquier pérdida, gastos o perjuicios ocasionado a el proveedor o a su propiedad y de cualquier reclamo o litigio que por causa de cualesquiera de esos accidentes, lesiones, derrames, daños, averías, multas o sanciones que puedan suceder u ocurrir como consecuencia o en conexión con esta OC, aun cuando tal avería, pérdida, multa, sanción o perjuicio sea causado en parte o totalmente por negligencia de CORE TECH o de sus empleados. Asimismo, se compromete el proveedor a indemnizar íntegramente a CORE TECH de cualesquiera multa, sanciones y pérdidas incurridas como consecuencia de la infracción por el proveedor de cualquier ley y reglamento municipal, provincial, departamental o estatal en conexión con dicho trabajo o con las mercaderías, bienes, servicios o materiales a los que se refiere la OC. El proveedor igualmente se obliga, con respecto a los empleados y obreros que tome a su servicio para cumplir con la OC a asumir todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de los contratos de trabajo, respetando las leyes del trabajo y demás leyes sociales, liberando a CORE TECH de toda responsabilidad que por tal circunstancia fuera pretendida contra CORE TECH por los trabajadores, ex trabajadores o terceros vinculados con el proveedor, vendedor o contratista.

Todo proveedor y/o subcontratista, según el servicio que brinde, deberá contar con un sistema de gestión de seguridad, salud y medio ambiente alineado a la normativa legal vigente, y proporcionar documentación según CORE TECH lo solicite.

11. PLAZO DE ENTREGA:

La fecha de entrega pactada en la OC constituye el compromiso final, fijo e inalterable asumido por el proveedor para la entrega completa de los bienes y trabajos incluidos en ella. La entrega de los bienes incluidos en esta OC se realizará en o antes de la fecha indicada y, de ser necesario, en coordinación con CORE TECH. La totalidad de los servicios y, en su caso, cualquier porción de los mismos que tenga especificado un plazo determinado en la OC, deberán ser terminados dentro de dicho plazo. En caso de incumplimiento en las condiciones de la OC, el proveedor se hará pasible de una penalidad acordada por las partes en el numeral 14 de los presentes T&C.

12. TIEMPO COMO ESENCIA DEL ACUERDO:

Se deja expresa constancia que los plazos de entrega pactados son parte esencial de este acuerdo comercial. De no cumplirse, CORE TECH podrá, en adición a cualquier demanda posterior de penalidades o daños según lo indicado en esta OC y en arreglo a las leyes vigentes, resolver la OC, parcial o totalmente, sin más mecanismo que la comunicación

escrita al proveedor anunciando dicha resolución por incumplimiento de plazo de entrega, sin obligación de pagar por la porción aun no entregada, debiendo el proveedor reembolsar los montos adelantados.

13. DOCUMENTACIÓN:

La documentación requerida es parte del compromiso de entrega asumido por el proveedor. CORE TECH reconoce al proveedor como especialista en el diseño y/o fabricación y/o provisión de los productos incluidos en la presente OC y los documentos relacionados, como planos, cálculos, hojas técnicas, especificaciones, certificaciones, etc. El proveedor reconoce por tanto que la aceptación por parte de CORE TECH de cualquier documentación técnica no reemplaza su responsabilidad final por la exactitud y aplicabilidad de dicha información a los productos entregados.

14. PENALIDAD POR RETRASOS EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

El proveedor garantiza el cumplimiento de la fecha pactada en esta OC para la entrega de los materiales/ servicios en ella incluidos. El incumplimiento en la fecha pactada para la entrega de materiales/ servicios resulta en daños sustanciales para CORE TECH. Se acuerda, por tanto, que en caso de retraso en la entrega de los materiales y/o servicios comprendidos en esta OC, con relación a los plazos fijados, CORE TECH podrá decidir entre resolver esta OC o aplicar una penalidad al proveedor del 3/1000 (0.3%) adicional sobre el importe con demora al vencimiento del plazo de entrega indicado, por cada día de atraso. Esta penalidad abarcará desde el día fijado como plazo de entrega, y hasta un máximo del 10% (Diez por ciento) del valor total de la OC.

Los pagos por concepto de las penalidades descritas en esta cláusula podrán deducirse de cualquier monto pendiente por pagar al proveedor en virtud de esta o cualquier otra orden de compra u orden de servicio que mantenga con CORE TECH.

En caso de resolución de la OC, CORE TECH, certificará el valor de los servicios ejecutados y productos entregados satisfactoriamente de acuerdo con la OC, siendo dicho valor el que se considerará como el monto adeudado al proveedor tras deducirse el valor de todos los pagos anteriormente realizados, más las retenciones que correspondieren en virtud de penalidades, multas, sanciones o cualquier otro motivo contemplado en este documento.

A la fecha de conclusión de la OC el proveedor está obligado a devolver a CORE TECH toda la información y documentación que ésta le hubiere entregado.

15. SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS:

No se aceptarán sustituciones de productos, a excepción de aquellas aprobadas por escrito por CORE TECH. Los cambios o reemplazos en las características físicas o de denominación de un producto/servicio, incluyendo descripciones, números de parte, competencias, composiciones o cualquier otra especificación, deberán ser comunicados por escrito a CORE TECH para su aprobación previa a la entrega de dichos materiales.

16. INSTRUCCIONES PARA LA RECEPCIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO:

Comprobantes de Pago Electrónicos (facturas, notas de crédito, notas de débito, entre otros):

- Deberán ser enviados a la cuenta de correo electrónico fe@coretech.com.pe, y en el asunto consignar el número de RUC, y el número de la orden de compra y/o servicio.
- El proveedor podrá emitir y presentar sus Comprobantes de Pago únicamente:

Para el caso de bienes, cuando CORE TECH emita una Nota de Ingreso, una vez confirmada la recepción de los bienes por el respectivo almacén. La Nota de Ingreso debe contener la firma y sello de conformidad del departamento de Almacén.

Para el caso de servicios, cuando CORE TECH emita el Acta de Conformidad una vez confirmado el servicio. El Acta de Conformidad deberá incluir la firma y sello del usuario final del servicio.

Es importante indicar que la Nota de Ingreso o Acta de Conformidad se deben adjuntar al momento de presentar su Factura, de lo contrario ésta será rechazada y, asimismo, se dará la disconformidad en el portal de SUNAT”.

- Se debe enviar un correo individual por cada Comprobante de Pago.
- Adjuntar el archivo XML

Asimismo, se deberá adjuntar un PDF por cada documento:

- Factura electrónica
- Nota de Ingreso o Acta de Conformidad
- Para servicios de Transporte, adjuntar Guía de Remisión Transportista.
- Para servicio de Alquiler y Subcontratos, adjuntar valorización debidamente firmada.
- Se podrá agrupar en una misma factura varias órdenes de compra y/o servicio siempre y cuando corresponda al mismo Proyecto.

Es importante indicar que si se cumplió con el envío de la documentación antes indicada se enviará un correo de conformidad dentro de las 72 horas de recibido su comprobante de pago electrónico, y a partir de esa fecha se considerarán los plazos para el vencimiento de dicho documento. De existir alguna observación esta será comunicada vía correo electrónico.

Comprobantes de Pago Físicos:

- Se deberá presentar la factura en original y copia SUNAT, debiendo indicar de manera obligatoria el número de la orden de compra y/o servicio según corresponda.
- El proveedor podrá emitir y presentar sus Comprobantes de Pago únicamente:

Para el caso de bienes, cuando CORE TECH emita una Nota de Ingreso, una vez confirmada la recepción de los bienes por el respectivo almacén. La Nota de Ingreso debe contener la firma y sello de conformidad del departamento de Almacén.

Para el caso de servicios, cuando CORE TECH emita el Acta de Conformidad una vez confirmado el servicio. El Acta de Conformidad deberá incluir la firma y sello del usuario final del servicio.

Es importante indicar que la Nota de Ingreso o Acta de Conformidad se deben adjuntar al momento de presentar su Factura, de lo contrario ésta será rechazada.

- Adjuntar consulta RUC (impresa de página web de SUNAT)
- Servicio de Transporte, adjuntar Guía de Remisión Transportista.
- Servicio de Alquiler y Subcontratos, adjuntar valorización debidamente firmada.
- Se podrá agrupar en una misma factura varias órdenes de compra y/o servicio siempre y cuando corresponda al mismo Proyecto. Lugar de recepción:
- En Lima: Calle Quilla 140, Urb. San Juan Bautistas de Villa; Chorrillos, los días lunes a viernes de 9:00am. a 12.00pm.

17. RETENCIÓN:

Aplicable a proveedores domiciliados en el Perú. Mediante resolución de Superintendencia N°181-2002, CORE TECH ha sido designado como agente de retención del IGV, por lo que se retendrá el 3% del monto total de las facturas de los proveedores, con excepción de aquellos designados como agentes de retención, agentes de percepción y/o buenos contribuyentes.

18. CALIDAD Y GARANTÍA:

El proveedor garantiza expresamente que los productos y servicios suministrados bajo la presente OC cumplen satisfactoriamente con los requerimientos de funcionamiento y aplicaciones de los mismos, los cuales contemplan características tales como diseño, materiales, mano de obra o calidad de fabricación. Esto por un periodo no menor a 12 meses desde la puesta en servicio, o 18 meses desde la entrega, lo que ocurra primero; además de las garantías adicionales que se incluyan en su oferta, siempre que sean mayores a las mínimas indicadas en la presente Cláusula, bajo condiciones normales de uso y servicio, durante el periodo de garantía cada producto/ servicio estará libre de defectos físicos o vicios en lo referente a materiales y calidad de fabricación; en caso contrario el producto será reparado o reemplazado y el servicio se volverá a prestar. El proveedor se compromete a reemplazar a su costo cualquier producto/servicio defectuoso o que no cumpla con las características o especificaciones acordadas. Así mismo, en un plazo máximo de 48 horas, deberá presentar a CORE TECH un informe técnico correspondiente. El proveedor asumirá los costos de manipulación, reproceso, embalaje, internamiento y transporte a CORE TECH en los casos en que este haya incurrido en dichos costos en relación a los productos defectuosos. El proveedor se compromete además a entregar los certificados de calidad y/o garantía correspondiente a los productos / servicios adquiridos bajo esta OC.

19. SUB PROVEEDORES:

De ser solicitadas, el proveedor entregara a CORE TECH copias no valorizadas de las OC que hayan sido emitidas a sus sub-proveedores en relación a la presente OC.

20. INSPECCIONES:

CORE TECH se reserva el derecho de llevar a cabo las inspecciones que estime convenientes en las instalaciones del proveedor o sus contratistas o sub-proveedores para asegurar el cumplimiento tanto de aspectos técnicos y de calidad como de cronograma de entrega. El proveedor deberá otorgar las facilidades necesarias para tales inspecciones, de lo contrario, CORE TECH podrá resolver o cancelar total o parcialmente esta orden de compra/ servicios.

21. LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO:

La entrega de los productos deberá ser respaldada por la guía de remisión o packing list detallados, según sea el caso, y por la factura comercial y demás documentos requeridos.

La guía de remisión emitida por el proveedor deberá consignar las descripciones y referencias completas a la OC, incluyendo número de orden, ítem de la orden, código de material, precio unitario, etc. Los productos amparados en guías de remisión que no cumplan con lo establecido en este punto podrán ser rechazados, manteniéndose como no recibidos en los registros de CORE TECH y originando las penalidades que correspondan según lo establecido en esta orden de compra/ servicio.

Así mismo y en adición, el proveedor deberá emitir guías de remisión electrónicas, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No. 000123-2022/SUNAT emitida el 1ero de julio del 2023. Además de la emisión obligatoria de la constancia de pesos y medidas según lo establecido por la ley.

Por lo tanto, cuando se realice la entrega o envío de algún pedido a las instalaciones o sedes de CORE TECH, se solicitará que, además de entregar la documentación en formato físico, se envíen las guías de remisión electrónicas correspondientes a la siguiente dirección de correo electrónico: fe@coretech.com.pe

22. TRANSPORTE:

En caso la entrega haya sido pactada en las instalaciones de CORE TECH o proyectos específicos, el proveedor deberá asegurar que las unidades de transporte empleadas cumplan con las condiciones de operatividad, seguridad y ambiental de CORE TECH, y todas aquellas que les sean aplicables por las leyes o regulaciones vigentes, incluidas pero no limitadas al control de emisiones, derrames, revisiones técnicas, transporte de materiales o productos peligrosos, productos fiscalizados, disponibilidad de implementos de seguridad de la unidad y de sus operadores, etc. CORE TECH podrá impedir el acceso a sus instalaciones a aquellas unidades de transporte que no cumplan con lo estipulado en este punto, no haciéndose responsable de costos de re-envío, sobre-estadías o fletes no realizados y manteniendo las mercancías como no atendidas en sus registros.

El proveedor de servicio de transporte, deberá contar con una póliza de transporte de carga vigente con una cobertura mínima de US\$ 100,000 por cada unidad de transporte que se movilizará; el cual se activará en caso de producirse cualquier siniestro en el transporte. Cualquier observación a lo anteriormente mencionado, deberá ser coordinado previo a la ejecución del servicio, con el personal del área de compras de CORE TECH.

Las partes convienen y aceptan que CORE TECH estará plenamente facultado para utilizar y aplicar, en todo o parte, cualquier retención realizada, según los términos de la presente OC, para cancelar, por cuenta, riesgo y nombre del proveedor, las obligaciones de éste que se generen frente a su personal, autoridades laborales, sectoriales, fiscales y tributarias, a sus proveedores, y en general, para cubrir y resarcir cualquier afectación causada, incluyendo la compensación y cancelación de obligaciones que el proveedor mantenga frente CORE TECH y/o montos que éste tenga derecho (incluyendo contracargos, penalidades y multas) según los términos y condiciones de la Orden de Servicios; para lo cual, por este acto, el proveedor otorga su autorización irrevocable e incondicional, renunciando por este mismo acto a interponer cualquier acción legal o reclamo, de cualquier índole o naturaleza, que tenga por finalidad cuestionar o impedir el ejercicio de lo aquí pactado. La facultad y derecho de CORE TECH que aquí se establece, incluye los costos financieros y administrativos en que CORE TECH haya incurrido para efectuar en nombre y por cuenta del proveedor, los pagos, compensaciones y cancelaciones correspondientes.

- La elaboración del "Plan de Transporte" antes de ejecutar el servicio será responsabilidad del transportista.
- El transportista es responsable del tránsito en ruta desde el punto de origen hasta el punto de destino.
- El transportista es responsable de cumplir con los tiempos de tránsito según el cronograma de transporte establecidos por ellos.

Frente a CORE TECH el proveedor, será responsable por los daños, perjuicios y afectaciones ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula durante el transporte, incluyéndose, pero no limitándose el incumplimiento de fecha o plazo pactado para la carga de la mercancía correspondiente. En dichos supuestos, el proveedor asumirá los costos generados en que deba incurrir CORE TECH.

Asimismo, las partes ratifican que, para efectos de la presente OC, en caso el servicio de transporte se vea afectado o interrumpido por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, no generará responsabilidad de ninguna naturaleza por parte de CORE TECH, ni la obligación de reconocimiento de mayores costos o sobrecostos por parte de CORE TECH a favor del proveedor ni del transportista.

23. EMBALAJES Y MARCAS:

Los precios detallados en esta OC incluyen empaque, embalaje y cualquier otro medio necesario para garantizar la protección e identificación de los materiales durante su transporte multimodal a su destino final en las instalaciones de CORE TECH o proyectos específicos y su almacenamiento en dicha ubicación final. Además de lo anterior, el proveedor se obliga a realizar un correcto empaque y embalaje de los materiales que suministre bajo el amparo de esta OC, de forma que se permite una manipulación adecuada y segura de los bultos, piezas o paquetes que se reciban en las instalaciones de CORE TECH o proyectos específicos. El proveedor deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables para el embalaje y empaque. Los bultos de naturaleza especial incluidos, pero no limitados a planchas, contenedores de gráneles, bidones, tambores, cilindros, big bags, sacos, bolsas, carretes, etc., deberán entregarse paletizados o embalados de forma que permitan su manipulación correcta y segura. CORE TECH podrá rechazar, directamente la recepción de cualquier mercancía que no cumpla con lo estipulado en esta cláusula. En caso tal rechazo se produzca, los materiales se entenderán por no recibidos, dando lugar a las penalidades o recargos que esta orden establece. Los costos requeridos para la corrección de las condiciones que originen el mencionado rechazo serán asumidos enteramente por el proveedor, incluyendo los costos de sobreestadía de unidades de transporte o fletes no realizados cuando CORE TECH sea quien recoge las mercancías de las instalaciones del proveedor o sus sub-proveedores.

Los recipientes, el empaque y el embalaje deben considerar los siguientes criterios:

- a. Reducir al mínimo indispensable la cantidad de empaques y rechazar materiales cuya durabilidad o vida útil sea relativamente baja.
- b. El proveedor debe brindar facilidades para el retorno de los empaques, embalajes, recipientes, productos obsoletos y dañados para su disposición final o reutilización total o parcial en sus instalaciones, siempre que sea posible.
- c. Los productos químicos deberán entregarse acompañados de la hoja técnica y la hoja de datos de seguridad correspondiente, así como la hoja de resumen de traslado, aprobada por el área de seguridad y medio ambiente de CORE TECH, así como las especificaciones estipuladas por las instituciones fiscalizadoras. En caso de reemplazo de productos o actualizaciones de la hoja de datos de seguridad, deberá ser enviada para su aprobación antes de la entrega del producto.
- d. Las partes que contengan combustibles, aceites o grasas deberán ser contenidos de manera que se impida la dispersión, derrame o evaporación de dichas sustancias.
- e. En lo que resulte aplicable, los proveedores deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes del Perú, incluidas, pero no limitadas a las siguientes: Ley 28305 (Ley de Insumos Químicos Fiscalizados y Productos Controlados), Ley 28028 (Ley de Regulación del uso de Fuentes de Radiación Ionizante), R.D.134-2000-EM (Lineamientos para planes de contingencia relacionadas a sustancias tóxicas y peligrosas) y Ley 28256 (Ley de Transporte de Materiales Peligrosos).
- f. El embalaje para la importación a Perú deberá contar con el registro y sello colocado por la autoridad sanitaria del país de origen, el mismo que debe contener las siguientes características: información según la norma NIMF-15 (consignar código de país, código de entidad autorizada a realizar el tratamiento, tipo de tratamiento, código IPPC del país de origen, código ISO del país de origen).
- g. La información deberá ser claramente visible, en letras claras y claramente identificables. CORE TECH comunicará oportunamente cualquier necesidad especial de marcas.

24. NOTIFICACIÓN DE ENTREGA:

El proveedor deberá notificar, mediante correo electrónico dirigido al encargado de seguimiento, con una anticipación no menor a 7 días calendario, cuando las mercancías estén listas para su recojo o entrega. Dicha notificación deberá incluir el detalle de bultos a entregarse incluyendo sus pesos y medidas, además de cualquier otra consideración que se estime conveniente.

25. RECOMENDACIONES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:

El proveedor deberá incluir en la notificación de entrega referida en la cláusula anterior, las instrucciones y recomendaciones necesarias para el correcto transporte, almacenamiento y cuidado de los materiales entregados. Estas recomendaciones deberán asumir un periodo de almacenamiento de un año calendario desde la entrega de los materiales, en condiciones de intemperie.

26. FUERZA MAYOR:

En caso el incumplimiento de cualquier obligación emanada de la presente Orden de Compra o Servicio, se diese por caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones a cargo de las partes no serán exigibles. En caso no se cumpliera con las obligaciones debido al caso fortuito o fuerza mayor, por un periodo mayor a 15 días hábiles, CORE TECH o EL PROVEEDOR podrá dar por resuelto la presente orden, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte. No obstante, lo anterior, la parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor como causa de su incumplimiento, tomará las medidas razonables para mitigar y/o eliminar el impacto que dicho caso fortuito o de fuerza mayor pueda producir sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento, debiendo comunicar a la otra parte de tales medidas.

27. INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS:

Las cláusulas incluidas en estos T&C son independientes. La inaplicabilidad de alguna de ellas en condiciones particulares, no exime del cumplimiento del resto de ellas.

28. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE:

Toda controversia, diferencia, litigio, acción y/o reclamación relacionada y/o derivada del presente contrato, incluyendo las relacionadas a su validez, nulidad, exigibilidad o vigencia, serán resueltas de acuerdo a la legislación peruana mediante arbitraje de derecho, administrado por la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento y disposiciones las partes se someten. La ley aplicable será la peruana. El arbitraje tendrá sede en Lima, y el idioma del arbitraje será el español.

La duración del arbitraje la determinará la Cámara de Comercio de Lima, dependiendo de la complejidad de la controversia, no pudiendo exceder de ciento veinte días calendario. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

29. RESOLUCIÓN:

CORE TECH podrá en cualquier momento y por su propia conveniencia resolver en forma parcial o total la OC de forma unilateral, en cuyo caso no habrá pago de indemnización, penalidades, lucro cesante, o gasto alguno a favor del proveedor, salvo de la retribución pendiente de pago por los servicios efectivamente prestados. CORE TECH deberá comunicar al proveedor su decisión de poner término a la OC mediante comunicación por escrito, la cual deberá ser enviada con una antelación no menor a quince (15) días calendarios a la fecha de terminación, señalando expresamente la fecha efectiva de resolución. El proveedor, adoptará las acciones conducentes para la terminación del contrato en el plazo mencionado, sin asumir compromisos que generen costos adicionales o ejecutar prestaciones que contravengan la conclusión del contrato.

Los pagos por resolución a los que hace referencia el párrafo anterior se limitan a los costos efectivamente incurridos y sustentados documentariamente por el proveedor y no incluyen utilidades dejadas de percibir, lucro cesante ni ningún otro concepto indemnizatorio.

- CORE TECH podrá resolver la presente OC de pleno derecho, de manera inmediata, y sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna, bastando para ello remitir una comunicación escrita en tal sentido al proveedor, quedando además facultada para solicitar la indemnización que corresponda, por cualquiera de las siguientes causas:
 - (i) Si cualquiera de las declaraciones hechas por el proveedor con arreglo a esta OC o en la o cualquier documento vinculado resultasen ser falsas, inexactas o imprecisas en cualquier momento durante la vigencia de esta OC.
 - (ii) En caso el proveedor incumpliese con cualquier norma legal, o pusiese en riesgo la integridad física o moral, los derechos o la salud de sus trabajadores o terceros en el curso de la prestación de los Servicios.
 - (iii) Si el proveedor es declarado en concurso, quiebra o liquidación; si adoptase cualquier acuerdo o si presentase cualquier solicitud en tal tenor; o si alguno de sus representantes es condenado por cualquier delito, sea culposo o doloso.
 - (iv) Si el proveedor cede su posición contractual en el presente Contrato a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de CORE TECH.
- Sin perjuicio de lo anterior, si cualquiera de las partes incumpliera alguna de sus obligaciones en el presente OC la otra parte podrá resolver la presente OC, si habiéndole comunicado el incumplimiento a la parte incumplidora, transcurridos quince (15) días desde la fecha de la comunicación la parte incumplidora no hubiere cumplido con subsanarlos.

30. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El proveedor consiente de manera libre, previa, expresa e inequívoca el tratamiento y almacenamiento de sus datos personales en un Banco de Datos Personales de titularidad de CORE TECH, con la finalidad de que ésta última, utilice dicha información para cumplir legítimamente con los fines de la relación comercial entre el proveedor y CORE TECH. En tal sentido, CORE TECH recopilará los datos personales actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a las finalidades para los que se hayan obtenido y estará obligada a guardar confidencialidad respecto de los datos personales. El proveedor declara y garantiza que tiene el consentimiento de su personal para transferir sus datos personales a CORE TECH para los fines de permitir la ejecución de la OC.

31. CÓDIGO ÉTICA:

El proveedor declara conocer el "Código de Ética" y el "Código de Ética y Reglas de Conducta para Socios de Negocio", en adelante los códigos, de CORE TECH, los mismos que se encuentran publicados en la dirección web [http: https://www.coretech.com.pe/etica](https://www.coretech.com.pe/etica) Asimismo, el proveedor se compromete a cumplir y hacer cumplir por sus trabajadores los códigos durante el tiempo que dure nuestra relación comercial, aceptando las disposiciones contenidas en ellos.

De existir modificación o aprobación de un nuevo plan, manual o código operativo que resulte aplicable a los servicios contratados, éstos se entenderán automáticamente incorporadas al presente documento, sin requerir el consentimiento previo del proveedor, una vez que las mismas sean colgadas en la página web antes señalada, momento desde el cual se entenderá que el proveedor ha tomado conocimiento de los mismos

32. INDEMNIDAD:

El proveedor se obliga a mantener patrimonialmente indemne a CORE TECH por cualesquiera demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra el proveedor o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a el proveedor y por cualesquiera pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualesquiera erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir CORE TECH como consecuencia de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, queda expresamente pactado que en caso de que CORE TECH como consecuencia de alguna resolución judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza, o si por cualquier circunstancia, incluida una obligación legal, pagare a cualquier tercero por los daños y perjuicios sufridos por éste como consecuencia de los trabajos ejecutados por el proveedor, este último deberá restituir todo y cualquier monto que CORE TECH hubiera tenido que pagar.

La obligación de indemnidad que el proveedor asume conforme a esta cláusula incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera pérdidas en las que pudiera incurrir o verse afectada CORE TECH como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera reclamos en los que CORE TECH resulte involucrado, como parte interviniente bajo cualquier título.

33. VÍNCULO LABORAL:

-Naturaleza jurídica

El presente documento se rige por las normas del Código Civil por lo tanto no genera relación laboral alguna entre CORE TECH y el proveedor ni con los terceros dependientes de éste. El proveedor asume total y completa responsabilidad por el personal a su cargo.

-Contratación del personal

El Proveedor es responsable de la contratación de todo su personal, así como de los pagos, alojamiento, alimentación y transporte de los mismos, en caso de ser estos requeridos. El proveedor cumplirá con todas las leyes, reglamentaciones o disposiciones laborales aplicables a la materia.

En caso de empresas que presten servicios de intermediación laboral a CORE TECH, deberán contar con el Registro Nacional vigente de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral, cuya copia deberá ser entregada a CORE TECH.

Asimismo, CORE TECH no tiene absolutamente ninguna relación o vinculación laboral o contractual con el personal de las empresas de intermediación laboral con las que CORE TECH pudiese contratar, que sean destacados a las instalaciones de CORE TECH, cuyas relaciones laborales o contractuales le son totalmente ajenas.

Atendiendo a ello, de ser el caso que una empresa de intermediación laboral contrate con CORE TECH, ésta libera a CORE TECH de cualquier responsabilidad, reclamo, obligación que tuviere frente a su personal y cualquier tercero en general.

Las partes establecen que las órdenes de compra de bienes (equipos o mercancía), en caso lo requieran, incluyen la puesta en marcha y acompañamiento por parte del Vendedor o Proveedor con el objeto de verificar el correcto funcionamiento y operatividad de los bienes (equipos o mercancía), siempre de conformidad y no existiendo ningún vínculo laboral entre las partes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 del presente instrumento.

34. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

En ningún caso CORE TECH responderá ante el proveedor por lucro cesante o cualquier pérdida de ganancias, pérdida de uso, alquileres, leasings, pérdida de producción, pérdida de contratos, pérdida de ahorros u otra forma indirecta de pérdida o perjuicio que pueda padecer, en virtud de cualquier materia vinculada al contrato, ya sea que tales pérdidas se hubieran causado por violación del contrato, hecho ilícito civil, culpa u otro, con excepción de toda pérdida o perjuicio que surja de acción u omisión dolosa por parte de CORE TECH.

35. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN, LAFT Y SOBORNO

Las partes declaran que conocen y se comprometen a cumplir el sistema anticorrupción establecido por la Ley del Sistema Anticorrupción, Ley N° 30424, su Reglamento, Decreto Supremo No. 002-2019-JUS, normas conexas y modificatorias.

Las partes declaran que para la aplicación de la presente cláusula, se entenderá por "Normas Anticorrupción" aquellas normas que, directa o indirectamente, tipifiquen, regulen, prohíban, restrinjan, impongan penalidades, sanciones y/o reparaciones de carácter penal, administrativo, civil, ético y/o de cualquier otra índole, como consecuencia de la comisión de un acto de corrupción, es decir, del ejercicio indebido del poder público, por acción u omisión, por parte de cualquier funcionario, empleado, servidor público, servidor civil cualquiera que fuera su régimen laboral, cargo o modalidad contractual, que ejerza función pública o actúa en representación del Estado incluyendo, sin limitación alguna, las personas naturales o empresas privadas contratadas por el Estado para ejercer funciones de supervisión y fiscalización o actividades similares, en adelante "Autoridad Gubernamental" para la obtención de un beneficio económico o no, para sí o terceros.

Asimismo, se consideran incluidas dentro de la definición de Normas Anticorrupción, todas las disposiciones que cumplan con la descripción anterior incluyendo, mas no limitándose a, aquellas contenidas en el Código Penal, las normas de contrataciones con el Estado, la Ley N° 30424, el Decreto Legislativo N° 1352, el Decreto de Urgencia N° 003-2017-JUS, la Ley N° 30737, sus reglamentos, así como sus normas modificatorias, sustitutorias, o derogatorias.

Por conexión o afinidad, también se incluirá dentro de la definición de Normas Anticorrupción, las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras normas conexas tales como, pero sin limitarse a, la Ley N° 30077 y el Decreto Legislativo N° 1106.

Las partes declaran que cuentan con medidas internas de vigilancia y control adecuadas para asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción y que, a la fecha de celebración del presente documento, ninguno de sus accionistas, socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes legales, comisionados, agentes, empresas vinculadas o cualquier persona natural o jurídica con la que se vincule o actúe en su representación, bajo cualquier modalidad contractual, ha violado o infringido las Normas Anticorrupción o es sujeto de una investigación o interposición de tipo penal, civil o administrativo derivado de las Normas Anticorrupción, ni sus personas jurídicas vinculadas han sido incluidas en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial.

Sin perjuicio de las declaraciones antes mencionadas, las partes se obligan a: (i) cumplir con las Normas Anticorrupción, exhibiendo y desarrollando en todo momento ética profesional y una política adecuada y lícita de negocios; (ii) velar y garantizar por el cumplimiento de las Normas Anticorrupción por parte de sus accionistas, socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes legales, agentes, empresas vinculadas o cualquier persona natural o

jurídica con la que se vincule o actúe en representación de éste o que, por la naturaleza de la presente contratación, deba actuar en representación de cualquiera de las Partes frente a cualquier Autoridad Gubernamental.

El incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y/u obligaciones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la resolución automática del Contrato, sin que ninguna de las Partes tenga el derecho a cualquier reclamo, indemnización o compensación por dicha resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de la presente cláusula, el proveedor se obliga a mantener indemne a CORE TECH respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera generar por dicho incumplimiento, sin limitación alguna. CORE TECH se reserva el derecho de requerir una indemnización en caso se le haya generado cualquier daño o perjuicio directo o indirecto en el marco de lo dispuesto en la presente cláusula. Asimismo, CORE TECH se reserva la potestad de poner tales hechos en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso el proveedor no podrá oponer pacto de reserva de la información, confidencialidad, cláusula análoga o de contenido similar que hubieran acordado antes, durante o con posterioridad a la suscripción del presente documento, así como bajo cualquier otro vínculo contractual o de otra naturaleza que mantuvieran las Partes.

Fin de los Términos y Condiciones de la ORDEN DE COMPRA